

finza de las Buhay / En la d. de Tehegin a ocho de febrero de mil setecientos
y setenta ante mi el ess. no. pu. y testig. parecie
don Juan Lopez Navarrete Comoprincipal, y Ferrn
tin fernandez Como sufiador, y llano pagador de
esta d. que se constituyé en lo que aqui sera
declarado haciendo Como hare de deuda age
nancia propia sin que contra el principal
pala, ni sus bienes preedari seaga excu
sion ni diligencia alguna de fuera ni de dno.
cuyo beneficio, y remedio Expressam. ^{te} reu
nieron, ambos Juntos, y cada uno de por si, y
por el todo ynsolidum Venunziando Como ex
pressamente renunziaron las leies de duo
bus Reis debendi, y la autentica presente
y ta de fide y suscribus, el beneficio de la di
vision, y excusion de vienes epistola de la
bo adriano, y las demas leies fueros, y dnas. de la
mancomunidad bajo ella qual dixeron que
en la elec. n. g. ral. de f. r. Celebrada en do de
coientemes, fue nombrado por Receptor de Bu
las de la d. Ciudad de ocho don Juan Lopez Navarrete
quien entendido de lo nombramiento lo acepto
y Jura en forma para la presente Expediz. n.
los dos se obligan a distribuir, o a repartir las
las que ne resiten los diez. y Moradores de esta d.
sute amino, y Juras diez. en el presente año de
la mil Ciento, y cincuenta de vienos, do oriente
y setenta de diez y tantos, doze de Composicion

